

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/23400
C.A. 16.27S.714.1.7-381/1997
BITACORA: 14/KW-0063/06/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. ISO MR DGZF-736/05

RESOLUCIÓN N° **091** /2018

En la Ciudad de México, a **29 ENE 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de junio del 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**, el Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6,974.31 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Bahía de Tenacatita, Localidad de la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, así como las obras existentes en la misma consistentes en diez ramadas de madera con techo de palma, exclusivamente para uso de **siembra y cosecha de palma de coco y área para campamento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de julio 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa número **3110/2010** de fecha **03 de diciembre del 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió modificar las bases y condiciones respecto de la Condición **PRIMERA** del Capítulo I de la Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **6,957.706 m²** de Zona federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, respecto de la superficie localizada en **Bahía de Tenacatita, Localidad la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**.



TERCERO.- Que con fecha **30 de mayo de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, por parte del **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**, en favor de los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución.

CUARTO.- Que el día **28 de julio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tuvo por recibido el oficio **No. SEMARNAT.UEAC.PVJ.-0653/16**, de fecha 13 de mayo de 2016, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió la **"Solicitud de Concesión"** referida anteriormente; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**; toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta



autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



III.- Que tomando en consideración que con fecha **30 de mayo de 2016**, el **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**, presentó ante en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, en favor de los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

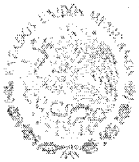
A. Que con fecha **16 de junio del 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, otorgándole el derecho de uso de una superficie de **6,974.31m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, con un uso **General** y con una vigencia al **28 de julio de 2020**.

B. Que mediante Resolución Administrativa número **3110/2010** de fecha **03 de diciembre del 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió modificar las bases y condiciones de la concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, respecto de la Condición PRIMERA del Capítulo I en virtud de lo cual la superficie aumenta a **6,957.706 m²** de Zona federal Marítimo Terrestre y terrenos Ganados al Mar, respecto de la superficie localizada en **Bahía de Tenacatita ,Localidad la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**.

C. Que con fecha **30 de mayo de 2016**, el **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; solicitó la autorización para Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, en favor de los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**.

D. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

E. Que el **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que



le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se avala mediante:

- *Constancia original emitida por La Hacienda Municipal La Huerta, Estado de Jalisco, mediante el cual se acredita que el C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO; tiene sus pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por lo que no tiene adeudos y se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada.*
- F. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,267.00 (dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- G. Que la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VÉLASCO y el C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas, exhibieron acta de nacimiento certificada, copia simple y legible de identificación oficial, y suscriben la **"Solicitud de Cesión"**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- I. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto, el **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos



normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**,

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; ceder en favor de los **CC. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **6,957.706 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Bahía de Tenacatita, Localidad la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, así como las obras existentes en la misma consistentes en diez ramadas de madera con techo de palma, exclusivamente para uso de **siembra y cosecha de palma de coco y área para campamento**, que para la determinación del pago de derechos, que deberán realizar conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su fecha de entrega.

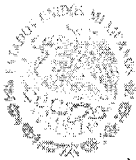
SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la Modificación del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, a efecto de tener como nuevos concesionarios a la **C. MARÍA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, EL C. MARIO RUIZ VELASCO RUIZ VELASCO Y EL C. MIGUEL MORALES ARÁMBULA**; en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO**; que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, al **C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO** y/o a través de sus

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53/23400
C.A. 16.27S.714.1.7-381/1997
BITACORA: 14/KW-0063/06/16

autorizados, a saber los CC. Luis Osvaldo Toro Vaca, David González Vergara, Brenda Flores Baca en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Calle Mar Caspio #2130-24, Col Country Club, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44610** y/o a través de los siguientes medios de comunicación electrónica: david.gv@biosferazul.com y/o luis.tv@biosferazul.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALCARRIO SMFV.